

ISSN 0124-0552

ALCALDESA MAYOR Claudia Nayibe López Hernández

REGISTRO DISTRITAL



REGISTRO DISTRITAL

DECRETOS DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 031 (Enero 28 de 2021)

“Por medio del cual se hace un nombramiento”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nombrar a partir de la fecha al ingeniero JOSÉ LEONIDAS NARVÁEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.533.298, en el cargo de Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al ingeniero JOSÉ LEONIDAS NARVÁEZ MORALES, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

PARÁGRAFO: Con el fin de facilitar la notificación del presente acto administrativo al ingeniero JOSÉ LEONIDAS NARVÁEZ MORALES, se relaciona el correo de contacto: lnarvaez57@gmail.com y dirección de residencia: Calle 128 No. 18 – 48 Apto 201.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a la Empresa Metro de Bogotá S.A. y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

ARTÍCULO 4º.- De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020, la hoja de vida del ingeniero JOSÉ LEONIDAS NARVÁEZ MORALES, fue publicada en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil del 21 al 27 de enero de 2021 inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldeza Mayor

Decreto Número 033 (Enero 28 de 2021)

“Por el cual se fija el número de Inspecciones de Policía en el Distrito Capital, se establece su competencia territorial y denominación, y se dictan otras disposiciones”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 7 del Acuerdo Distrital 735 de 2019, el artículo 35 y los numerales 1, 3, 4 del artículo 38 del Decreto - Ley 1421 de 1993, los numerales 1 y 13 del artículo 205 y el parágrafo 2 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Carta Política establece como atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá, entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, conservar el orden público en el munici-

pio, y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el numeral 13 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, determina que los Alcaldes deben contar en la planta de personal de la Administración Distrital con los cargos de inspectores y corregidores de Policía necesarios para la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que el parágrafo 2 del artículo 206 ibídem, establece que cada Alcaldía tendrá el número de Inspectores de Policía que el Alcalde considere necesario, para una rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el municipio y establece que habrá Inspecciones de Policía permanentes durante 24 horas en las ciudades capitales de departamento, en los distritos y en los municipios que tengan una población superior a cien mil habitantes.

Que el Concejo de Bogotá estableció en el artículo 7º del Acuerdo 735 de 2019 que *“El Alcalde Mayor de Bogotá determinará el número de Inspecciones de Policía que considere necesario para una oportuna, rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el Distrito Capital”*.

Que el Parágrafo 1º del artículo 7º del Acuerdo 735 de 2019 señaló que *“En el Distrito Capital habrán Inspecciones de Policía permanentes durante las veinticuatro (24) horas del día. El Alcalde Mayor, a través de la Secretaría Distrital de Gobierno, reglamentará su funcionamiento”*.

Que el Parágrafo 2º de la norma ídem determinó que *“El Alcalde Mayor de Bogotá podrá establecer Inspecciones de Policía para la atención de asuntos prioritarios, atendiendo criterios de interés general que impacten la convivencia ciudadana”*.

Que en el artículo 8 del mencionado acuerdo distrital prescribió que *“Los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía tendrán competencia en el territorio del Distrito Capital, sin perjuicio de la reglamentación que para el efecto expida el Alcalde Mayor a fin de determinar las competencias en el ámbito local”*.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 861 de 2019 *“Por el cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Gobierno”*, estableció dentro del nivel profesional, la denominación del empleo *Inspector de Policía Urbano Categoría Especial 1ª. Categoría*, en ochenta y dos (82) cargos.

Que mediante Decreto Distrital No. 302 de 2020, *“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Gobierno”*, se dispuso crear los siguientes empleos:

DESPACHO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO	
Denominación del empleo	Empleos
Asesor (105-07)	4
Asesor (105-01)	4
PLANTA GLOBAL	
Denominación del empleo	Empleos
Profesional Especializado (222-31)	1
Profesional Especializado (222-24)	4
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría (233-23)	44
Profesional Especializado (222-19)	4
Profesional Universitario (219-15)	51
Profesional Universitario (219-12)	18
Profesional Universitario (219-11)	9
Auxiliar Administrativo (407-13)	54
Total	193

Que en consecuencia, el artículo 2 ibídem, modifica el artículo 3 del Decreto Distrital 861 de 2019, por lo que, en relación al nivel profesional, la denominación del empleo *Inspector de Policía Urbano Categoría Especial 1ª. Categoría*, establece en cuarenta y cuatro (44) cargos más, para un consolidado de ciento veintiséis (126) Inspectores de Policía.

Que paralelo a lo anterior, dentro del estudio técnico de fortalecimiento de Inspecciones de Policía de junio de 2017, realizado por la Secretaría Distrital de Gobierno se identificaron temáticas priorizadas, destacando que, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana demanda la atención del distrito en temas particulares que implicaban especial atención por su impacto en la ciudad, razón por la cual se crearon las inspecciones de Atención Prioritaria.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno contaba con ochenta y dos (82) Inspectores de Policía en su planta global, pero conforme a lo que arrojó el estudio técnico mencionado, se creó planta temporal mediante Decreto Distrital No. 449 de 2017, con 21 empleos de inspector de Policía para un total de 103 inspectores de Policía.

Que por lo anterior se profirió el Decreto 606 de 2017, mediante el cual se fijó el número de inspecciones de Policía en 103 y se determinó su competencia de acuerdo al factor territorial Distrital o Local.

Que en la vigencia 2020, se adelantaron los siguientes estudios: *“Estudio técnico para la modificación de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno – Inspecciones de Policía de Bogotá”* y *“Estudio técnico para la creación de la Planta Temporal de la Secretaría Distrital de Gobierno – Inspecciones de Po-*

licia de Bogotá”, en donde se estableció la necesidad de ampliar la planta permanente, así como de crear una planta temporal con inspectores de descongestión, con el objeto de garantizar el derecho de acceso a la justicia policiva en la ciudad.

Que de acuerdo al estudio técnico arriba mencionado para la modificación de la Planta permanente de la Secretaría Distrital de Gobierno, persiste la necesidad de continuar con el modelo de Inspectores de Atención Prioritaria con una función permanente orientada a garantizar el acceso a la justicia en temas relevantes de ciudad enmarcados dentro de la justicia policiva.

Que con fundamento en el mencionado estudio técnico, se expidió el Decreto Distrital 302 del 22 de diciembre de 2020, mediante el cual se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Gobierno, creando 44 empleos de Inspector de Policía, por lo que sumado a los 82 empleos creados mediante el Decreto Distrital 861 de 2019, actualmente existen 126 inspectores de Policía pertenecientes a la planta permanente.

Que además de la ampliación de la planta permanente, se expide el Decreto Distrital 346 del 30 de diciembre de 2020, mediante el cual se crean unos empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno, con la finalidad de atender la descongestión de las actuaciones de policía iniciadas por proceso verbal inmediato-PVI, los cuales están justificados en el estudio técnico vigencia 2020 denominado *“Estudio técnico para la creación de la Planta Temporal de la Secretaría Distrital de Gobierno – Inspecciones de Policía de Bogotá”* y en el proyecto de inversión 7795 denominado *“Fortalecimiento de la convivencia y el ejercicio policivo a cargo de la SDG en el Distrito Capital 2020 - 2024”*.

Que en el artículo 1° del Decreto Distrital 346 de 2020, se crearon cien (100) empleos de carácter temporal con la denominación de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª categoría pertenecientes a la planta de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que con ocasión a la expedición de los Decretos Distritales 302 y 346 de 2020, actualmente se cuenta con ciento veintiséis (126) cargos de la planta permanente y cien (100) cargos de la planta temporal de descongestión, para un total de doscientos veintiséis (226) empleos de Inspector de Policía pertenecientes a la planta de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que el número de inspecciones de Policía en el Distrito no es equivalente a la totalidad de empleos de inspector de Policía, en razón a que la Inspección Centro de Traslado por Protección -CTP- que presta atención 24 horas, opera con cuatro inspectores de Policía, los cuales trabajan por turnos.

Que de acuerdo con la dinámica de aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se ha identificado una atención tardía de actuaciones que nacen de Procedimiento Verbal Inmediato, situación que requiere la disposición diaria y permanente de Inspecciones de Policía para que atiendan estos casos.

Que para garantizar la eficaz aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y la especial atención en los temas de más impacto para la ciudad, se fijó la competencia de las Inspecciones de Policía en dos factores del orden territorial así: Distrital y Localidad.

Que las temáticas priorizadas por la Administración Distrital, las asignadas a la inspección de Centro de Traslado por Protección -CTP-Turno Permanente y las de Atención al Ciudadano serán asumidas por las Inspecciones de Policía asignadas al Factor Territorial Distrital, atendiendo las reglas de reparto que defina para ello la Secretaría Distrital de Gobierno, lo que permitirá reducir el número de actuaciones que deberán conocer las Inspecciones de Policía asignadas a las localidades.

Que las Inspecciones de Policía que integrarán el Factor Territorial Localidad, se concentrarán en el desarrollo de actuaciones orientadas a comportamientos contrarios a la convivencia, tipificados en la Ley 1801 de 2016 y demás normas que asignan competencias a los Inspectores de Policía, incluyendo las actuaciones iniciadas con anterioridad al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana atendiendo las reglas de reparto y/o asignación que defina para ello la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que las Inspecciones de Policía que integrarán el Factor Distrital, tendrán competencia en todo el Distrito Capital y estarán adscritas a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, debiendo, además, encaminarse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a su creación según lo establecido en el Decreto Distrital 302 de 2020.

Que las Inspecciones de Policía que integrarán el factor Localidad, tendrán competencia en el territorio de la localidad a la que pertenecen y estarán adscritas a la Alcaldía Local respectiva, cumpliendo las funciones establecidas en la Ley.

Que en razón a lo expuesto, se hace necesario derogar el Decreto Distrital 606 de 2017, toda vez que el número de inspecciones de Policía y las competencias de acuerdo al Factor Distrital y Local fueron variados por los estudios técnicos de 2020, y la expedición del Decreto Distrital No. 302 de 2020 y el Decreto Distrital No. 346 de 2020; esto con el fin de actualizar el número de Inspecciones de Policía y su competencia territorial.

Que con ocasión de lo anterior, resulta necesario su determinación de acuerdo con el factor al que pertenezcan.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fijar en doscientos veintitrés (223) el número de Inspecciones de Policía en el Distrito Capital, operadas por doscientos veintiséis (226) inspectores como autoridad de Policía.

ARTÍCULO 2°.- Las Inspecciones de Policía del Distrito Capital tendrán competencia teniendo en cuenta su distribución Distrital o Local, la cual estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme al numeral 8 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004.

ARTÍCULO 3°.- Las Inspecciones de Policía del Factor Distrital son:

- a) Distrital 1, **Centro de Traslado por Protección (24) Horas Turno Permanente - CTP:** Inspección de Policía 24 horas. CTP1, CTP2, CTP3, CTP4
- b) Distrital 2, **Atención Prioritaria — AP:** Inspecciones de Policía AP 1, AP 2, AP 3, AP 4, AP 5, AP 6, AP 7, AP 8, AP 9, AP 10, AP 11, AP 12, AP 13, AP 14, AP 15, AP 16, AP 17, AP 18, AP19, AP20, AP21, AP22, AP23, AP24, AP25, AP26, AP27, AP28 y AP 29.
- c) Distrital 3, **Atención al Ciudadano — AC:** Inspecciones de Policía AC1, AC2, AC3, AC4, AC5, AC6, AC7, AC8, AC9, AC10, AC11 y AC12
- d) Distrital 4, **Descongestión -D -:** Inspecciones de Policía D1, D2, D3, D4, D5, D6, D7, D8, D9, D10, D11, D12, D13, D14, D15, D16, D17, D18, D19, D20, D21, D22, D23, D24, D25, D26, D27, D28, D29, D30, D31, D32, D33, D34, D35, D36, D37, D38, D39, D40, D41, D42, D43, D44, D45, D46, D47, D48, D49, D50, D51, D52, D53, D54, D55, D56, D57, D58, D59, D60, D61, D62, D63, D64, D65, D66, D67, D68, D69, D70, D71, D72, D73, D74, D75, D76, D77, D78, D79, D80, D81, D82, D83, D84, D85, D86, D87, D88, D89, D90, D91, D92, D93, D94, D95, D96, D97, D98, D99, D100.

PARÁGRAFO 1°.- Las Inspecciones de Policía que integrarán el factor Distrital, tendrán competencia en todo el Distrito Capital y estarán adscritas a la Dirección para la Gestión Policial de la Secretaría Distrital de Gobierno, debiendo encaminarse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a su creación.

PARÁGRAFO 2°.- La Inspección de Policía Distrital Centro de Traslado por Protección, atenderá 24 horas

según lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016. Para ello se contará con cuatro (4) Inspectores de Policía, que trabajarán por turnos de acuerdo a lo que disponga la Secretaría Distrital de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Las Inspecciones de Policía del Factor Localidad son:

- Localidad 1 **Usaquén:** Inspecciones de Policía 1 A, 1 B, 1 C, 1 D y 1 E.
- Localidad 2 **Chapinero:** Inspecciones de Policía 2 A, 2 B, 2 C y 2 D.
- Localidad 3 **Santa Fe:** Inspecciones de Policía 3 A, 3 B, 3 C, 3 D y 3 E.
- Localidad 4 **San Cristóbal:** Inspecciones de Policía 4 A, 4 B, 4 C y 4 D.
- Localidad 5 **Usme:** Inspecciones de Policía 5 A, 5 B, 5 C y 5 D.
- Localidad 6 **Tunjuelito:** Inspecciones de Policía 6 A, 6 B y 6 C.
- Localidad 7 **Bosa:** Inspecciones de Policía 7 A, 7 B, 7 C y 7 D.
- Localidad 8 **Kennedy:** Inspecciones de Policía 8 A, 8 B, 8 C, 8 D, 8 E, 8 F y 8 G.
- Localidad 9 **Fontibón:** Inspecciones de Policía 9 A, 9 B, 9 C y 9 D.
- Localidad 10 **Engativá:** Inspecciones de Policía 10 A, 10 B, 10 C, 10 D, 10 E, 10 F, 10 G.
- Localidad 11 **Suba:** Inspecciones de Policía 11 A, 11 B, 11 C, 11 D, 11 E, 11 F y 11 G.
- Localidad 12 **Barrios Unidos:** Inspecciones de Policía 12 A, 12 B, 12 C y 12 D.
- Localidad 13 **Teusaquillo:** Inspecciones de Policía 13 A, 13 B, 13 C y 13 D.
- Localidad 14 **Los Mártires:** Inspecciones de Policía 14 A, 14 B y 14 C.
- Localidad 15 **Antonio Nariño:** Inspecciones de Policía 15 A, 15 B y 15 C.
- Localidad 16 **Puente Aranda:** Inspecciones de Policía 16 A, 16 B, 16 C, 16 D y 16 E
- Localidad 17 **La Candelaria:** Inspección de Policía 17 A
- Localidad 18 **Rafael Uribe Uribe:** Inspecciones de Policía 18 A, 18 B, 18 C y 18 D.

- Localidad 19 **Ciudad Bolívar**: Inspecciones de Policía 19 A, 19 B y 19 C.

PARÁGRAFO 1°. - Las Inspecciones de Policía que integran el Factor Localidad, estarán adscritas a la Alcaldía Local respectiva, cumpliendo las funciones establecidas en la Ley.

ARTÍCULO 5°. - El Secretario Distrital de Gobierno, determinará mediante acto administrativo qué actuaciones conocerán cada uno de los Inspectores de Policía del Factor Distrital y Factor Local.

ARTÍCULO 6°. - El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, y deroga el Decreto 606 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000063 (Enero 28 de 2021)

“Por la cual se hace una delegación de funciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”*

Que igualmente el artículo 211 de la norma constitucional señala: *“La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los mi-*

nistros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades (...)”

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias y adicionalmente señala que *“...las entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley..”*

Que el parágrafo del artículo 2°, del mismo texto legal, dispone que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa sobre delegación se aplicarán a las entidades territoriales en lo pertinente.

Que el artículo 10 ibídem, precisó que el acto de delegación siempre será escrito, y determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, entre otras, la función de *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”*.

Que en concordancia, el artículo 31 de la Ley en cita establece que las etapas de estos procesos de selección son: la Convocatoria, el Reclutamiento, las Pruebas, las Listas de Elegibles y el Periodo de Prueba.

Que en virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC se encuentra avanzando en la etapa de planeación del Proceso de Selección - Distrito Capital 4, conformada por diferentes organismos y entidades del Distrito Capital, entre ellas, la Secretaría Distrital de Hacienda, y una de las actividades fundamentales en esta etapa es la validación y aprobación de los Ejes Temáticos por parte del Represente Legal, comoquiera que los mismos constituyen el insumo para la creación de los ítems con los cuales se construyen las pruebas a aplicar en el concurso de méritos.

Que para el proceso de validación y aprobación de los ejes temáticos que serán insumo para la construcción de las pruebas en el proceso de selección, mediante oficio radicado en esta entidad bajo el No. 20202130867681 de fecha 10 de noviembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC convocó a la Secretaría Distrital de Hacienda, junto con la persona encargada de Talento Humano de este organismo, a la jornada de trabajo de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, para llevar a cabo la validación de los ejes temáticos de los empleos ofertados y la aprobación final con las firmas requeridas para este fin.

Que en el oficio de convocatoria antes señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC indicó que, en caso que el Representante Legal no pueda asistir a la jornada de validación, podrá designar un(a) delegado(a), previo envío a la CNSC del acto administrativo de delegación para realizar la validación, aprobación y suscripción de los ejes temáticos de la entidad.

Que por lo anterior, se hace procedente delegar en la Asesora de la Subdirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, la asistencia a la jornada de trabajo que realizará la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para adelantar el proceso de validación, aprobación final y suscripción de los ejes temáticos, que servirá como insumo para la construcción de las pruebas en el proceso de selección para proveer los cargos de carrera - Convocatoria Distrito Capital 4.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:- DELEGACIÓN. Delegar en la servidora TANIA MARGARITA LÓPEZ LLAMAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.504.088, quien ocupa el empleo de Asesor Código 105 Grado 05 del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, la facultad para participar en las jornadas de trabajo virtual adelantadas con la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, con el fin de validar, aprobar y suscribir los Ejes Temáticos que serán insumo para la creación de los ítems con los cuales se construyen las pruebas a aplicar en el proceso de selección Distrito Capital 4.

ARTÍCULO 2°:- FINALIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN. La presente delegación terminará una vez culminada la suscripción de los Ejes Temáticos en el marco de las jornadas virtuales adelantadas con la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

ARTÍCULO 3°:- INFORME DE DELEGACIÓN. Una vez culminada la delegación, la delegada rendirá un informe por escrito al Secretario Distrital de Hacienda, acerca de la tarea desempeñada.

ARTÍCULO 4°:- COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la doctora TANIA MARGARITA LÓPEZ LLAMAS, Asesora del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 5°:- COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en los correos electrónicos: jpena@cncs.gov.co y lrobayo@cncs.gov.co

ARTÍCULO 6°:- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-000064 (Enero 29 de 2021)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EI SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las con-

vocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20172130020675 del 23 de marzo de 2017, *“Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212870, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N°20192130651621 de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaria Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al grupo III, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-000488 del 15 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a VÍCTOR MANUEL GUTÍERREZ CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.379.259 y a

ÁLVARO PÉREZ PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.703.666, en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Soluciones de TIC, quienes ocuparon respectivamente los puestos segundo (2) y tercero (3) de la lista de elegibles, respectivamente.

Que mediante resolución SDH-000431 del 14 de octubre de 2020 se derogaron los nombramientos de los señores VÍCTOR MANUEL GUTÍERREZ CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.379.259; y ÁLVARO PÉREZ PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.703.666, en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Soluciones de TIC, quienes ocupaban respectivamente los puestos segundo (2) y tercero (3) de la lista de elegibles expedida mediante la Resolución No. CNSC – 20172130020675 del 23 de marzo de 2017, respectivamente.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2020EE185606 del 15 de octubre de 2020 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 212870, como consecuencia de la derogatoria de los nombramientos de los señores VÍCTOR MANUEL GUTÍERREZ CAMPOS y ÁLVARO PÉREZ PUENTES.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio número 20201020857781 del 5 de noviembre de 2020, cuyo asunto es *“Autorización uso directo de listas de elegibles (Sin Cobro) para proveer algunos empleos ofertados en la Convocatoria Nro. 328 de 2015”*, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“La Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de listas de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 5 de noviembre de 2020, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

Para la provisión de dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC Nro.212870, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con los elegibles que se relacionan a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
4	20172130020675 del 23 de marzo de 2017	SDH	212870	67,57	5203755	Rene Fernando Carabaly Tapia	26 de marzo de 2019
5				66,58	80019215	Edwin Leonardo Bernal Cifuentes	

(...)”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a los elegibles que ocuparon el cuarto (4) y quinto (5) puesto de la lista.

Que el señor RENE FERNANDO CARABALY TAPIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.203.755, ocupó el puesto cuarto (4) de la lista de elegibles conformada mediante Resolución CNSC – 20172130020675 del 23 de marzo de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Soluciones de TIC, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor RENE FERNANDO CARABALY TAPIA, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Soluciones de TIC, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el señor EDWIN LEONARDO BERNAL CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.019.215, ocupó el puesto quinto (5) de la lista de elegibles conformada mediante Resolución CNSC – 20172130020675 del 23 de marzo de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Soluciones de TIC, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor EDWIN LEONARDO BERNAL CIFUENTES, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Soluciones de TIC, así mismo, que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios*

electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* en su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba a RENE FERNANDO CARABALY TAPIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.203.755, quien ocupó el puesto cuarto (4) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC – 20172130020675 del 23 de marzo de 2017, bajo el código OPEC 212870, para desempeñar el cargo de carrera administrativa en la planta global denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Soluciones de TIC, de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Nombrar en período de prueba a EDWIN LEONARDO BERNAL CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.019.215, quien ocupó el puesto quinto (5) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC – 20172130020675 del 23 de marzo de 2017, bajo el código OPEC 212870, para desempeñar el cargo de carrera administrativa en la planta global denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Soluciones de TIC, de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. El período de prueba a que se refiere el artículo 1 y 2 tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARÁGRAFO. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 4°. Los señores RENE FERNANDO CARABALY TAPIA y EDWIN LEONARDO BERNAL CIFUENTES, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrán cada uno diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si aceptan el nombramiento; y posteriormente tendrán diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

PARÁGRAFO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 5°. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano a los señores RENE FERNANDO CARABALY TAPIA y EDWIN LEONARDO BERNAL CIFUENTES.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-000065 (Enero 29 de 2021)

“Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba”

EI SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20172130005515 del 01 de febrero de 2017, “*Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes del*

empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213054, denominado Conductor, Código 480, Grado 9, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio N°20192130763521, comunicado por correo electrónico el 17 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que la lista de elegibles correspondientes al Grupo III, OPEC 213054, se encuentra en firme considerando que se resolvieron las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de personal de la entidad.

Que mediante Resolución No. SDH- 000332 del 30 de octubre de 2019, se nombró en periodo de prueba a ERNESTO HURTADO ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.558.564 en el cargo de Conductor, Código 480, Grado 9, de la Subdirección Administrativa y Financiera del Despacho del Director de Gestión Corporativa, quien ocupó el tercer (3) puesto de la lista de elegibles expedida mediante resolución No. CNSC – 20172130005515 del 01 de febrero de 2017.

Que mediante Resolución No. SDH- 000458 del 15 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a FERNANDO BABATIVA RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.566.307 en el cargo de Conductor, Código 480, Grado 9, de la Subdirección Administrativa y Financiera del Despacho del Director de Gestión Corporativa, quien ocupó la cuarta (4) posición de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20172130005515 del 01 de febrero de 2017.

Que el señor ERNESTO HURTADO ACEVEDO tomó posesión del mencionado empleo el 06 de noviembre de 2019, no obstante, presentó renuncia a partir del 12 de noviembre de 2019 mediante oficio radicado No.2019ER120645 del 08 de noviembre de 2019, la cual le fue aceptada con la Resolución DGC-001024 del 08 de noviembre de 2019.

Que mediante resolución SDH-000448 del 16 de octubre de 2020 se derogó el nombramiento efectuado al

señor FERNANDO BABATIVA RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.566.307 en el cargo de Conductor, Código 480, Grado 9, de la Subdirección Administrativa y Financiera del Despacho del Director de Gestión Corporativa.

Que mediante oficio 2020EE177202 del 28 de septiembre de 2020 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213054, como consecuencia de la renuncia del señor ERNESTO HURTADO ACEVEDO.

Que mediante oficio con radicado 20203201153152 del 26 de octubre de 2020 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213054, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento del señor FERNANDO BABATIVA RINCÓN.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado No. 20201020806951 del 21 de octubre de 2020, cuyo asunto es *“Autorización uso directo de listas de elegibles (Sin Cobro) para proveer algunos empleos ofertados en la Convocatoria Nro. 328 de 2015”*, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“La Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de listas de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 15 de octubre de 2020, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

Para la provisión de una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro.213054, denominado Conductor, Código 480, Grado 9, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:

POSICION EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
8	20172130005515 del 1 de febrero de 2017	Secretaria Distrital de Hacienda	213054	72,35	4145158	Jorge Enrique López Ovalle	5 de diciembre de 2019

(...)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado No. 20201020857781 del 05 de noviembre de 2020, cuyo asunto es *“Autorización uso directo de listas de elegibles (Sin Cobro) para proveer algunos empleos ofertados en la Convocatoria Nro. 328*

de 2015”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“La Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de listas de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 05

de noviembre de 2020, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

Para la provisión de una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro.213054, denominado Conductor, Código 480, Grado 09, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:

POSICION EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
9	20172130005515 del 01 de febrero de 2017	Secretaría Distrital de Hacienda	213054	71,82	3182611	Samuel Augusto Chávez Sánchez	5 de diciembre de 2019

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a los elegibles que ocuparon los puestos octavo (8º) y noveno (9º) de la lista.

Que el señor JORGE ENRIQUE LÓPEZ OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.145.158, ocupó la posición octava (8º) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC- 20172130005515 del 01 de febrero de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Conductor, Código 480, Grado 9, de la Subdirección Administrativa y Financiera del Despacho del Director de Gestión Corporativa, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor JORGE ENRIQUE LÓPEZ OVALLE, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el empleo de Conductor, código 480, grado 9, de la Subdirección Administrativa y Financiera, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el señor SAMUEL AUGUSTO CHÁVEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.182.611, ocupó la posición novena (9º) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC-20172130005515 del 01 de febrero de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Conductor, Código 480, Grado 9, de la Subdirección Administrativa y Financiera del Despacho del Director de Gestión Corporativa, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor SAMUEL AUGUSTO CHÁVEZ SÁNCHEZ, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Conductor, Código 480, Grado 9, de la Subdirección Administrativa y Financiera del Despacho del Director de Gestión Corporativa, así mismo que se verificaron directamente los anteceden-

tes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria”* en su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba a JORGE ENRIQUE LÓPEZ OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.145.158, quien ocupó la posición octava (8º) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC – 20172130005515 del 01 de febrero de 2017 bajo el código OPEC 213054, para desempeñar el cargo de carrera administrativa en la planta global denominado Conductor, Código 480, Grado 9, de la Subdirección Administrativa y Financiera del Despacho del Director de Gestión Corporativa, de la Secretaría Distrital de Hacienda,

de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Nombrar en período de prueba a SAMUEL AUGUSTO CHÁVEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.182.611, quien ocupó la posición novena (9ª) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC – 20172130005515 del 01 de febrero de 2017 bajo el código OPEC 213054, para desempeñar el cargo de carrera administrativa en la planta global denominado Conductor, Código 480, Grado 9, de la Subdirección Administrativa y Financiera del Despacho del Director de Gestión Corporativa, de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. El período de prueba a que se refiere el artículo 1 y 2 tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARÁGRAFO. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 4°. Los señores JORGE ENRIQUE LÓPEZ OVALLE y SAMUEL AUGUSTO CHÁVEZ SÁNCHEZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrán cada uno diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si aceptan el nombramiento; y posteriormente tendrán diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

PARÁGRAFO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 5°. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano a los señores JORGE ENRIQUE LÓPEZ OVALLE y SAMUEL AUGUSTO CHÁVEZ SÁNCHEZ.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-000066 (Enero 29 de 2021)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015– SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130017615 del 18 de marzo de 2019, *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212991, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N°20192130651621 de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaria Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo III, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH - 000508 del 15 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a NUBIA EDITH DÍAZ SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.119.188 en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21,

de la Subdirección de Talento Humano, quien ocupó el puesto primero (1) de la lista de elegibles.

Que mediante resolución SDH-000451 del 16 de octubre de 2020 se derogó el nombramiento de la señora NUBIA EDITH DÍAZ SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.119.188 en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Talento Humano, quien ocupaba el puesto primero (1) de la lista de elegibles expedida mediante la Resolución No. CNSC - 20192130017615 del 18 de marzo de 2019.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 20203201153152 del 26 de octubre de 2020 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 212991, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento de la señora NUBIA EDITH DÍAZ SIERRA.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado Nro. 20201020857781 del 5 de noviembre de 2020, cuyo asunto es *“Autorización uso directo de listas de elegibles (Sin Cobro) para proveer algunos empleos ofertados en la Convocatoria Nro. 328 de 2015”*, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“La Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de listas de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 5 de noviembre de 2020, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

Para la provisión de una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro.212991, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con la elegible que se relaciona a continuación:

POSICION EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
2	20192130017615 del 18 de marzo de 2019	Secretaria Distrital de Hacienda	212991	73,15	36695470	María Isabel Pinedo Alean	8 de abril de 2019

(...) ”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó el segundo (2) puesto de la lista.

Que la señora MARÍA ISABEL PINEDO ALEAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.695.470, ocupó el puesto segundo (2) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC - 20192130017615 del 18 de marzo de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección

de Talento Humano, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora MARÍA ISABEL PINEDO ALEAN, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Talento Humano, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria”* en su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba a MARÍA ISABEL PINEDO ALEAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.695.470, quien ocupó el puesto segundo (2) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC - 20192130017615 del 18 de marzo de 2019, bajo el código OPEC 212991, para desempeñar el cargo de carrera administrativa en la planta global denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Talento Humano,

de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARÁGRAFO. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3º. La señora MARÍA ISABEL PINEDO ALEAN, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

PARÁGRAFO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano a la señora MARÍA ISABEL PINEDO ALEAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.695.470.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-000067 (Enero 29 de 2021)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EI SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015– SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo

209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130017135 del 18 de marzo de 2019, *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212993, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130651621 de 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al grupo III y IV, ya se encuentran en su mayoría en firme, entre ellas la del objeto de este nombramiento.

Que mediante Resolución No. SDH-000350 del 01 de septiembre de 2020, se derogó el nombramiento de ARCADIO HERNÁNDEZ BENAVIDES, quien ocupaba el primer (1) puesto de la lista de elegibles expedida mediante la Resolución No. CNSC – 20192130017135 del 18 de marzo de 2019 para el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Talento Humano, y se nombró en periodo de prueba a NELVIS LEONOR DIAZ DAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.003.234 quien ocupaba el segundo (2º) puesto de la misma lista.

Que mediante resolución SDH-000414 del 3 de octubre de 2020 se derogó el nombramiento de la señora NELVIS LEONOR DÍAZ DAZA, en el cargo de Profesional Especializado, código 222, grado 21, de la Subdirección de Talento Humano, quien ocupaba el segundo (2º) puesto de la lista de elegibles expedida mediante la Resolución No. CNSC – 20192130017135 del 18 de marzo de 2019.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2020EE185362 del 14 de octubre de 2020 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 212993, como consecuen-

cia de la derogatoria del nombramiento de la señora NELVIS LEONOR DÍAZ DAZA.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado Nro. 20201020811641 de 23 de octubre de 2020, cuyo asunto es “Autorización uso directo de listas de elegibles (Sin Cobro) para proveer algunos empleos ofertados en la Convocatoria Nro. 328 de 2015”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“La Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad

de uso directo de listas de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 15 de octubre de 2020, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

Para la provisión de una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro.212993, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:

POSICION EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
3	20192130017135 del 18 de marzo de 2019	Secretaría Distrital de Hacienda	212993	71,69	79611188	Gustavo Casallas Muñoz	08 de abril de 2019

(...)”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó el tercer (3) puesto de la lista.

Que el señor GUSTAVO CASALLAS MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.611.188, ocupó el tercer (3) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC - 20192130017135 del 18 de marzo de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Talento Humano, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor GUSTAVO CASALLAS MUÑOZ, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Talento Humano, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que “En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emer-

gencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, “Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria” en su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto “...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba a GUSTAVO CASALLAS MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.611.188, quien ocupó el tercer (3) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC - 20192130017135 del 18 de marzo de 2019, bajo el código OPEC 212993, para desempeñar el cargo de carrera administrativa en la planta global denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Talento Humano, de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARÁGRAFO. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3º. El señor GUSTAVO CASALLAS MUÑOZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

PARÁGRAFO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano a el señor GUSTAVO CASALLAS MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.611.188.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Resolución Número 021 de 2021

“Por medio de la cual se aprueba una modificación presupuestal en el presupuesto de gastos e inversiones del FONDIGER 2021, de conformidad con lo establecido mediante Acuerdo No. 001 de 2021”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el parágrafo del artículo 12 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, el numeral 3 del artículo 7º del Decreto Distrital 173 de 2014, el artículo 3º y numeral 5º del artículo 4º del Decreto 174 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 54 ordena que las entidades territoriales constituyan *“sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción”*; además, en el parágrafo de dicha norma establece que los recursos *“serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio (...)”*.

Que el Acuerdo Distrital 546 de 2013 *“Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático “FONDIGER” y se dictan otras disposiciones”*, a través del Artículo 12 *“(...) crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., - FONDIGER - como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley, administrado por*

el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC” y establece en su parágrafo que “La ordenación del gasto y representación del FONDIGER, estará a cargo del Director General del IDIGER”.

Que el Decreto Distrital 174 de 2014 en su Artículo 4 Numeral 5 establece como función del Director General del IDIGER: *“Garantizar el desarrollo de las actividades administrativas, financieras, contables, jurídicas y estadísticas, para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FONDIGER”.*

Que el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 837 de 2018 “Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030”.

Que mediante el Acuerdo 008 del 28 de diciembre de 2020 proferido por la Junta Directiva del FONDIGER se aprobó e incorporó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2021, se distribuyen y asignan los recursos y se realiza una reducción presupuestal.

Que, conforme a la evolución de la pandemia, al corte del 13 de enero de 2021, el observatorio de Salud de Bogotá, reportó que el 28,9% de los casos registrados en Colombia de Covid-19 se encuentran en Bogotá D.C., de tal manera que en la ciudad se han presentado 530.336 casos de los cuales 4.714 fueron confirmados el 13-01-2021.

Que en el marco del Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública por COVID-19 - Decreto 192 de 2020, en sesión del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio climático efectuada el día 14 de enero de 2021, se sustentó por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda la necesidad de contar con los recursos para complementar las ayudas prioritarias y así atender las necesidades de la población pobre y vulnerable en el marco de la cuarentena estricta que se desarrolla en diferentes localidades del Distrito Capital; para lo cual se requiere un total de \$35.002.680.000, registrándose un faltante de \$16.897.410.110, los cuales se apalancarían con recursos de FONDIGER.

Que para tal fin, el director del IDIGER ordenó realizar la transferencia de recursos del FONDIGER a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL, QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE.

(\$5.432.471.514), con la finalidad de beneficiar a los hogares pobres y vulnerables de la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo a los criterios de focalización del Sistema Bogotá Solidaria en Casa y según los listados definidos por la Secretaría Distrital de Planeación en el marco de lo establecido en el Manual Operativo Bogotá Solidaria en casa.

Que para efectos de apalancar los recursos faltantes la Junta Directiva del Fondiger aprobó una reasignación de Recursos de FONDIGER 2021 por valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.464.938.596) a la Secretaría Distrital de Hacienda en la Subcuenta de Manejo de Emergencias mediante el Acuerdo 001 del 14 de enero de 2021

Que para dar cumplimiento a lo anterior se hace necesario modificar el presupuesto de FONDIGER, realizando traslado entre subcuentas, asignando recursos disponibles y reasignando recursos para un valor total de ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.464.938.596) a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el 27 de enero de 2021, la responsable de presupuesto del IDIGER expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 2293 por valor de \$3.000.000.000 del Rubro Presupuestal 3-4-100-104-203-21, No 2292 por valor de \$1.000.000.000 del Rubro Presupuestal 3-3-100-105-203-21, No 2291 por valor de \$1.000.000.000 del rubro 3-6-000-000-546-21 y CDP No 2290 por valor de \$6.464.938.596 del Rubro Presupuestal 3-5-000-000-546-21; recursos disponibles para traslado presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la modificación presupuestal en el presupuesto de gastos e inversiones del FONDIGER 2021, de conformidad a la Reasignación de Recursos realizada mediante Acuerdo No. 001 de 2021 en el presupuesto de gastos de inversión 2021 del Fondo Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, por valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.464.938.596), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 de 2021, como se muestra a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL		CONTRA CRÉDITOS	CRÉDITO
CODIGO	LINEA DE INVERSIÓN		
3-3.	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	-\$ 1.000.000.000,00	
3-3-100	REDUCIR LA VULNERABILIDAD TERRITORIAL FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.	-\$ 1.000.000.000,00	
3-3-100-105	Recuperación de la cuenca del Río Bogotá	-\$ 1.000.000.000,00	
3-3-100-105-203-21	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	-\$ 1.000.000.000,00	
	01-15- 0,5% TRIBUTARIOS	-\$ 1.000.000.000,00	
3-4.	REDUCCIÓN DEL RIESGO	-\$ 3.000.000.000,00	
3-4-100	EVITAR NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO DE DESASTRES Y MITIGAR LOS EXISTENTES.	-\$ 3.000.000.000,00	
3-4-100-104	Obras de mitigación del riesgo.	-\$ 3.000.000.000,00	
3-4-100-104-203-21	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	-\$ 3.000.000.000,00	
	01-15- 0,5% TRIBUTARIOS	-\$ 3.000.000.000,00	
3-5.	RECUPERACIÓN	-\$ 6.464.938.596,00	
3-5-000	RECURSOS SIN ASIGNACION	-\$ 6.464.938.596,00	
3-5-000-000	Sin Asignar	-\$ 6.464.938.596,00	
3-5-000-000-546-21	Sin Asignar	-\$ 6.464.938.596,00	
	01-15- 0,5% TRIBUTARIOS	-\$ 6.464.938.596,00	
3-6.	PROTECCIÓN FINANCIERA	-\$ 1.000.000.000,00	
3-6-000	RECURSOS SIN ASIGNACION	-\$ 1.000.000.000,00	
3-6-000-000	Sin Asignar	-\$ 1.000.000.000,00	
3-6-000-000-546-21	Sin Asignar	-\$ 1.000.000.000,00	
	01-15- 0,5% TRIBUTARIOS	-\$ 1.000.000.000,00	
3-2.	MANEJO DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES O DESASTRES		\$ 11.464.938.596,00
3-2-200	ATENCIÓN INTEGRAL, OPORTUNA, EFICIENTE Y EFICAZ DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA, CALAMIDAD O DESASTRE A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL DE RESPUESTA		\$ 11.464.938.596,00
3-2-200-000	Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia		\$ 11.464.938.596,00
3-2-200-000-111-21	Secretaría Distrital de Hacienda		\$ 11.464.938.596,00
	01-15- 0,5% TRIBUTARIOS		\$ 11.464.938.596,00
TOTAL		-\$ 11.464.938.596,00	\$ 11.464.938.596,00

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser publicada en la Gaceta de Imprenta Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los (Sic)

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Directora General - Representante Legal FONDIGER

Resolución Número 022 (Enero 27 de 2021)

“Por medio de la cual se ordena realizar una transferencia de recursos del FONDIGER, en el marco de lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 4° y numeral 3 del artículo 7° del Decreto Distrital 173 de 2014, el artículo 3° y numeral 5° del artículo 4° del Decreto 174 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 546 de 2013, creó el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. - FONDIGER, el cual tiene como objeto general “(...) *Obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático (...)*” y de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 174 de 2014, la Ordenación del Gasto y Representación del FONDIGER, estará a cargo del Director General del IDIGER.

Que dentro de las normas que regulan la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establecen las declaratorias que operan, derivadas de situaciones de emergencia y particularmente en el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, se define la situación de Calamidad pública, como: “(...) *el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción (...)*”.

Que el 15 de marzo de 2020, en sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, al analizar la situación que se viene presentando en la ciudad por el riesgo de contagio del COVID-19 y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastre y

calamidad pública establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, particularmente lo consagrado en su numeral séptimo, el Consejo emitió concepto favorable atendiendo la inminencia de calamidad pública que puede generarse en el Distrito Capital.

Que, conforme a lo anterior, la Alcaldesa mayor profirió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 “*Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C.*” el cual en su artículo primero determinó, “*Decretar la situación de Calamidad Pública en Bogotá, D.C. hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente Decreto*”.

Que el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en sesión de fecha 24 de agosto de 2020, estudió los escenarios que debía enfrentar la ciudad en los próximos seis meses en el marco de la emergencia causada por la situación epidemiológica, atendiendo tanto a las consideraciones de salud pública, como a las correspondientes a la situación económica derivadas de las medidas de aislamiento que se han tenido que adoptar en el Distrito Capital y recomendó a la Alcaldesa Mayor prorrogar la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto Distrital 087 de 2020, por el término de seis meses contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido, conforme a lo cual, la Alcaldía Mayor expidió el Decreto 192 de 2020.

Que conforme a la prórroga de la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto Distrital 192 del 25 de agosto de 2020, el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático en sesión del 28 de septiembre de 2020, aprobó la *Versión 2 del Plan de Acción Específico PAE*, el cual reúne el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para la fase de preparación y atención de la emergencia, con miras a proteger los derechos y las condiciones de calidad de vida de los habitantes de la ciudad y contener la extensión de sus efectos en el mediano y largo plazo.

Que el Plan de Acción es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que deban contribuir a su ejecución, por consiguiente, se ordenó dar aplicación al régimen especial dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el Capítulo V del Acuerdo Distrital 546 de 2013. Que dentro de las normas que hacen parte de las medidas especiales en situaciones de emergencias, calamidades y/o desastres declaradas, el artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 establece:

“(...) ARTÍCULO 20. Transferencia de Recursos. El Director del IDIGER ordenará la transferencia de los recursos acumulados en el FONDIGER, que sean requeridos para la ejecución de la Es-

trategia de Respuesta a Situaciones de Desastre o Calamidad, declaradas y para las acciones de recuperación temprana, sin perjuicio que los saldos sean destinados para ejecutar el Plan de Acción Específico para la Recuperación. Los recursos que sean transferidos a las entidades públicas no requerirán de operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora, para su utilización.

PARÁGRAFO 1. En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen.

PARÁGRAFO 2. La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías. (...)

Que en virtud de lo previsto en el artículo 7° del Decreto 173 de 2014, son funciones del Director General del IDIGER entre otras las siguientes: “(...) 3. *Actuar como representante legal y ordenador del gasto (...) del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -FONDIGER, (...) 5. Liderar el SDGR-CC a través de la coordinación interinstitucional, la promoción y la implementación de programas y proyectos de gestión de riesgos en el Distrito Capital, de conformidad con la normatividad vigente y las políticas establecidas, 6. Coordinar los procesos de la gestión de riesgos en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo de desastre y de las disposiciones distritales sobre gestión de riesgos y cambio climático, de forma articulada con la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial y la sostenibilidad ambiental del Distrito Capital, 7. Gestionar el apoyo técnico y financiero de entidades y organismos nacionales e internacionales para la complementariedad y subsidiariedad en los programas y proyectos de gestión de riesgos que así lo requieran.* (...)”

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 174 de 2014, “*Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. - FONDIGER*”, establece como funciones del Director General del IDIGER respecto del FONDIGER, “1. *Actuar como ordenador del gasto y representante del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER, (...) 4. En situaciones de riesgo inminente o para la atención inmediata de emergencias, calamidad y/o desastre, el Director del IDIGER celebrará contratos y/o transferirá recursos a otras entidades públicas y/o privadas hasta por la cuantía que le sea autorizada por la Junta Directiva.*”

Que el 12 de enero de 2021 se suscribió ACUERDO DE SERVICIOS entre el IDIGER como administrador de FONDIGER y la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería con el objeto de realizar administración tesoral delegada de recursos para efectos de realizar su dispersión a los beneficiarios del Sistema Distrital Bogotá Solidaria a través de transferencias monetarias.

Que, el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgos y cambio climático en sesión extraordinaria del 14 de enero de 2021, aprobó la creación de la línea 5.9 *Transferencias monetarias - medios de vida para la atención de la población en el marco de la pandemia.*

Que en la precitada sesión, el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático analizó la posibilidad de realizar la redistribución de recursos entre las líneas del PAE que no se han ejecutado y de acceder a los recursos de FONDIGER asignados para la vigencia 2021, a fin de apalancar la atención de esta emergencia, determinando la asignación de recursos de la siguiente manera:

- *Línea 5.9. Transferencias monetarias - medios de vida para la atención de la población en el marco de la pandemia - Secretaria Distrital de Integración Social; se incorporan \$16.897.410.110, producto de la redistribución de las otras líneas de acción del PAE por valor de \$5.432.471.514 de los recursos asignados en vigencias anteriores y \$11.464.938.596 de los recursos asignados al FONDIGER en la vigencia 2021.*

Que conforme al Acuerdo de Administración Tesoral suscrito entre la Secretaria Distrital de Hacienda y el IDIGER administrador del FONDIGER. Dichos recursos, beneficiarán a hogares pobres y vulnerables de la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo a los criterios de focalización del Sistema Bogotá Solidaria en Casa y según los listados definidos por la Secretaría Distrital de Planeación en el marco de lo establecido en el Manual Operativo Bogotá Solidaria en casa.

Que el 27 de enero de 2021, la responsable de presupuesto del IDIGER, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2294 del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. - FONDIGER, por valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$11.464.938.596), el cual tiene por objeto: “(...) *Administración Tesoral Delegada de recursos para efectos de realizar su dispersión a los beneficiarios del Sistema Distrital Bogotá Solidaria a través de transferencias Monetarias (...)*”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar realizar la transferencia de recursos del FONDIGER a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA por valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$11.464.938.596), con la finalidad de beneficiar a los hogares pobres y vulnerables de la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo a los criterios de focalización del Sistema Bogotá Solidaria en Casa y según los listados definidos por la Secretaría Distrital de Planeación en el marco de lo establecido en el Manual Operativo Bogotá Solidaria en casa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la responsable de presupuesto del Idiger- FONDIGER expedir registro presupuestal por valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$11.464.938.596), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2294 del rubro presupuestal 3-2-200-000-111-21 de la línea inversión ATENCION INTEGRAL, OPORTUNA, EFICIENTE Y EFICAZ DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA, CALAMIDAD O DESASTRE A TRAVES DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL DE RESPUESTA -recursos FONDIGER, expedido el 27 de enero de 2021, a favor de SHD-DDT-IMG identificado con Nit 899.999.061-9

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos serán transferidos a la Cuenta de Ahorros No. 91000017090, del Banco GNB Sudameris, conforme a la certificación allegada por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, los recursos transferidos a la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH no requerirán de operación presupuestal alguna para su utilización.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, la administración de los recursos transferidos será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Hacienda y estarán sujetos a control fiscal.

PARÁGRAFO. La Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Hacienda deberá informar al IDIGER, a más tardar un día hábil siguiente a la comunicación de la presente resolución, sobre la delegación de un (1) funcionario del nivel directivo de la Entidad, como responsable de atender requerimientos

del IDIGER, en el marco del seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA DE LA TRANSFERENCIA. La Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Hacienda con la recepción de la transferencia de los recursos, se obliga a:

1. Entregar un informe mensual, dentro los primeros cinco (5) días hábiles o según lo requiera IDIGER, acompañado del extracto y la conciliación bancaria, en el cual se presentarán los avances en la ejecución de los recursos transferidos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - (i) Avance en los procesos de dispersión de los recursos.
 - (ii) Relación detallada de los beneficiarios de los recursos; en la cual se incluya nombre, número de cédula, cuenta bancaria a la cual se realizó la transferencia de los recursos y fecha de la transacción.
 - (iii) Avance físico general y,
 - (v) Avance financiero general.
2. Transferir al FONDIGER los rendimientos financieros que se generen con los recursos entregados, para lo cual la Secretaría Distrital de Hacienda, realizará la liquidación mensual y consignará estos recursos dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, en la cuenta bancaria del FONDIGER que será oportunamente informada.
3. Comunicar al IDIGER a la finalización de la vigencia de la calamidad pública decretada, el nivel de ejecución final de cada una de las actividades, al igual que los rubros no ejecutados, con las razones de su no ejecución.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente resolución a la entidad destinataria de los recursos y a las áreas del IDIGER a cargo de las operaciones financieras y el seguimiento a la transferencia.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser publicada en la Gaceta de Imprenta Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO

Directora General - Representante Legal FONDIGER



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 031

“Por medio del cual se hace un nombramiento” 1

Decreto Número 033

“Por el cual se fija el número de Inspecciones de Policía en el Distrito Capital, se establece su competencia territorial y denominación, y se dictan otras disposiciones” 1

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000063

“Por la cual se hace una delegación de funciones” 5

Resolución Número SDH-000064

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba” 6

Resolución Número SDH-000065

“Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba” 9

Resolución Número SDH-000066

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba” 12

Resolución Número SDH-000067

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba” 15

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

Resolución Número 021

“Por medio de la cual se aprueba una modificación presupuestal en el presupuesto de gastos e inversiones del FONDIGER 2021, de conformidad con lo establecido mediante Acuerdo No. 001 de 2021” 17

Resolución Número 022

“Por medio de la cual se ordena realizar una transferencia de recursos del FONDIGER, en el marco de lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013” 20